



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

Generalidades:

1. El objetivo de este formato es registrar la necesidad de contratación
2. El formato se encuentra relacionado con el GTH-P-013 Procedimiento Contratación de servicios personales diferentes a instructor
3. No existe un procedimiento adjunto a este formato
4. El formato debe ser diligenciado por cada área estructuradora del proceso.
5. El formato es diligenciado cada vez que se presente la necesidad de tramitar un futuro contrato.
6. El formato es suscrito por el Director de Área/ Secretaria General/ Jefe de Oficina/Director Regional/Subdirector de Centro.
7. El formato no requiere impresión y deberá ser suscrito digitalmente.
8. Este documento debe ser cargado en documentos del proceso en la Plataforma de SECOP II.



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestación de servicios personales como instructor técnico en el área administrativa, en formación titulada, y apoyo a la gestión del emprendimiento, la empleabilidad e investigación, en el marco de los lineamientos del SENA, en el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, para ejecutar en el departamento del Guainía</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>EL PROGRAMA REQUIERE DE UN EQUIPO DE INSTRUCTORES PARA ORIENTAR LA COMPETENCIA</p> <p>CONFORMADO POR PROFESIONALES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:</p> <p>TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE:</p> <p>A. CONTADURÍA PÚBLICA: PREFERIBLEMENTE CON:</p> <p>O ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTARIA, FINANZAS, COSTOS, AUDITORIA, TESORERÍA Y ESTÁNDARES</p> <p>INTERNACIONALES (NIIF-NIC) O DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES (NIIF-NIC) Y MANEJO DE</p> <p>PAQUETE OFIMÁTICA, EXCEL, SOFTWARE CONTABLE, FINANCIERO Y DE NÓMINA.</p> <p>O CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN NORMAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS.</p>



	<p>O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY</p> <p>B. ECONOMISTA Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS: PREFERIBLEMENTE CON:</p> <p>O ACTUALIZACIÓN EN NIIF Y NIC, (NORMAS INTERNACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD), O DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES (NIIF-NIC) Y MANEJO DE EXCEL, SOFTWARE CONTABLE, FINANCIERO Y DE NÓMINA.</p> <p>O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY</p> <p>ALTERNATIVA 2:</p> <p>A. TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA;</p> <p>TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS O CUATRO AÑOS DE ESTUDIO APROBADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA.</p> <p>O PREFERIBLEMENTE CON ACTUALIZACIÓN EN NIIF Y NIC, (NORMAS INTERNACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD), O DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES (NIIF-NIC) Y MANEJO DE EXCEL, SOFTWARE CONTABLE, FINANCIERO Y DE NÓMINA.</p>
<p>EXPERIENCIA RELACIONADA:</p>	<p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA DESPUÉS DE OBTENER TÍTULO PROFESIONAL: DE LOS CUALES DOCE (12) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DOCE (12) MESES EN LABORES DE DOCENCIA Y CON EL PROGRAMA DE FORMACIÓN.</p> <p>ALTERNATIVA 2:</p> <p>TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA DESPUÉS DE OBTENER EL TÍTULO O CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS: DE LOS CUALES DIECIOCHO (18) MESES, ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U</p>



	OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DOCE (12) MESES EN LABORES DE DOCENCIA Y CON EL
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$58.417.822). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:</i> <i>a) Un primer pago correspondiente a cinco (05) días del mes de enero de 2026 por valor de NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$915.640);</i> <i>b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.493.839) cada uno; y</i> <i>c) Un último pago correspondiente a catorce (14) días del mes de diciembre, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.563.792), sin superar el 14 de diciembre de 2026.</i>
PLAZO:	<i>DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>La ejecución se realizará en el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, SENA - REGIONAL GUAINIA, así como en los diferentes sitios de cobertura de la formación ubicados en la zona rural del departamento del Guainía y en los municipios aledaños</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a carga del coordinador académico, designado por el Director Regional, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA o quien designe el ordenador del gasto.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Fernando González Torres – Subdirector (E) del centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, SENA – Regional Guainía.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, SENA – Regional Guainía del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, tiene como función esencial invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta de formación profesional integral, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994.

En cumplimiento de esta misión, el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico – CAENA, adscrito a la Regional Guainía, debe garantizar la prestación continua, oportuna y con calidad de los servicios de formación profesional integral, orientados a responder a las necesidades del territorio, caracterizado por su dispersión geográfica, diversidad poblacional, limitaciones de acceso y condiciones socioeconómicas particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción del emprendimiento y la articulación con los sectores productivos. A su vez, el artículo 27 del mismo decreto establece que corresponde a las Subdirecciones de Centro planear, programar y ejecutar dichos procesos, incluyendo la administración de los procesos contractuales requeridos para su ejecución.

En este contexto, y teniendo en cuenta la programación académica institucional para la vigencia 2026, se hace necesaria la contratación de personas naturales mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades misionales del Centro.

La necesidad de contratación surge de la planeación académica y operativa definida para la vigencia 2026, conforme a la Resolución No. 1-03775 de 2025, “por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026”.

De acuerdo con dicha resolución:

- El alistamiento institucional se desarrollará entre el 26 y el 28 de enero de 2026.
- El inicio de la formación del primer trimestre está previsto para el 29 de enero de 2026.
- El cierre del calendario académico se realizará el 12 de diciembre de 2026.

Este cronograma exige contar oportunamente con el talento humano necesario para garantizar la continuidad del servicio público de formación, desde el inicio del año académico hasta su cierre, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales, la atención a los aprendices y la ejecución efectiva de los procesos formativos.



El objeto de la contratación es apoyar la ejecución de los procesos misionales, académicos y administrativos del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico – CAENA, con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público de formación profesional integral durante la vigencia 2026.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa del Centro, atender la demanda de formación titulada, complementaria y virtual, y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los sectores productivos, sociales e institucionales del territorio.

La contratación se requiere durante la vigencia 2026, comprendida entre el periodo de alistamiento institucional y el cierre del calendario académico, de conformidad con la Resolución No. 1-03775 de 2025.

El plazo definido es estrictamente indispensable, ya que la interrupción o ausencia del recurso humano contratado afectaría directamente la continuidad del servicio público de formación, el cumplimiento de metas institucionales y la atención oportuna a la población beneficiaria.

La contratación de personas naturales permitirá:

- Garantizar la ejecución continua de los programas de formación profesional integral.
- Fortalecer los procesos académicos, administrativos y de acompañamiento institucional.
- Dar respuesta a la demanda formativa del territorio.
- Asegurar el cumplimiento de los indicadores de gestión y metas institucionales.

Lo anterior se desarrolla bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa.

La contratación contribuye directamente al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así como del Plan Estratégico Sectorial del Sector Trabajo, particularmente en los siguientes objetivos:

- Promover el trabajo decente y la generación de empleo productivo.
- Fortalecer el Sistema Nacional de Cualificaciones.
- Incrementar la empleabilidad de los egresados del SENA.
- Fortalecer la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Promover la inclusión social y la reducción de brechas territoriales.



- Fortalecer la gestión institucional y la eficiencia administrativa.

Así mismo, se articula con los proyectos estratégicos del sector, tales como la administración e intermediación laboral, el fortalecimiento del sistema de formación para el trabajo y el desarrollo de capacidades del talento humano.

La carga laboral del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico es alta, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, debido a:

- La ejecución simultánea de múltiples programas de formación.
- La cobertura territorial y condiciones geográficas del departamento de Guainía.
- La atención a población diversa y en condición de vulnerabilidad.
- La necesidad de seguimiento permanente a procesos académicos, administrativos y de calidad.

El personal de planta existente no es suficiente para atender integralmente dichas responsabilidades, lo que hace indispensable el apoyo mediante contratación de prestación de servicios.

Las actividades a contratar no pueden ser desarrolladas en su totalidad por el personal de planta, debido a limitaciones en capacidad operativa, perfiles especializados requeridos y carga laboral existente.

En consecuencia, la contratación no sustituye funciones permanentes, sino que complementa y fortalece la gestión institucional, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos misionales del SENA.

De conformidad con la Circular 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025, la Regional Guainía se encuentra clasificada como zona especial, debido a:

- Dificultades para la consecución de personal idóneo.
- Condiciones de acceso limitadas.
- Alto costo de vida.
- Escasa oferta de talento humano con los perfiles requeridos.

En consecuencia, se aplican las tarifas establecidas para zona especial, las cuales oscilan entre \$4.028.820 y \$5.493.839, según el perfil requerido, de conformidad con la Tabla de Honorarios vigente para la vigencia 2026.



El contratista no ejercerá funciones administrativas propias de autoridad pública, ni administrará recursos, bienes o servicios públicos. Su actuación se limitará al desarrollo de actividades técnicas, profesionales o de apoyo, bajo la supervisión del SENA y conforme a la normatividad vigente.

En caso de que el contratista sea pensionado, su vinculación se justificará en la necesidad de contar con:

- Alta especialización técnica,
- Conocimientos específicos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, o
- Limitada oferta de talento humano calificado en la región.

En mérito de lo expuesto, la contratación para la vigencia 2026 resulta necesaria, pertinente y proporcional, permitiendo garantizar la continuidad del servicio público de formación profesional integral, el cumplimiento del calendario académico, el logro de los objetivos estratégicos institucionales y la contribución efectiva al desarrollo social, económico y productivo del departamento de Guainía y del país.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, SENA – Regional Guainía, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y actitud acorde a los principios éticos y a los valores propios que hacen parte de la Formación Profesional Integral exigidos por el SENA.*

2. *Ejecutar el contrato de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin*



perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional

3. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y Participar, cuando sea requerido y en el marco del objeto contractual, en espacios de articulación académica necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

4. Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución y la ley, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiriera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.

5. Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.

6. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de cinco (5) días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de juicios evaluativos, reportes de deserción, formatos de evaluación de etapa productiva cuando le sea asignado, manejo de la plataforma LMS (Territorium), verificación del portafolio del aprendiz, y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente el portafolio del instructor con los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo con las disposiciones normativas y directrices internas que regulen estos aspectos.

7. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.

8. Gestionar y promover la consolidación de formaciones tituladas y complementarias asignadas por la Coordinación Académica, cumpliendo con la programación establecida por la institución.

9. Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos



de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.

- 10. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.*
- 11. El Coordinador Académico del Centro podrá designarlo como gestor de proyectos, para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.*
- 12. Apoyar y orientar a los aprendices en el proceso de consecución de la etapa práctica, así mismo en el conocimiento y divulgación del reglamento del Aprendiz.*
- 13. Cumplir con los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión "SIGA" para el proceso de GESTION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.*
- 14. Realizar el apoyo técnico en la divulgación de la oferta educativa del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico.*
- 15. Elaborar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución de la formación, así como codificación y apoyo técnico en la recepción de estos y evaluación de proveedores.*
- 16. Participar en la generación de diseño y/o desarrollo curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.*
- 17. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, Portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija.*
- 18. Cumplir con lo establecido en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje – GFPI-G-014 publicada en la plataforma compromiSO aplica para instructores de formación virtual en todos los niveles.*
- 19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes de la ejecución del contrato para el trámite de las cuentas de cobro mensualmente.*
- 20. Realizar Gestión Documental de forma física y virtual, de acuerdo con los diferentes procesos de los que haga parte.*



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Departamento del Guainía. para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono lo datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación



expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Académico o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector (E) de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **LUIS ERNESTO MORALES VALLEJO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE		NO CUMPLE
	X		

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	05/02/2019	21/06/2019	4	16	X	
XPERIENCE	10/10/2017	11/05/2018	7	1	X	
COLVISTA	12/08/2016	15/12/2016	4	3	X	
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	09/06/2015	31/12/2015	6	22	X	
REDCOM	01/02/2011	31/12/2011	10	30	X	
CORBETA	16/02/2007	28/02/2009	24	12	X	
ALCALDIA DE PASTO	9/04/2001	31/12/2002	20	22	x	
TOTAL, EXPERIENCIA			76	106	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **LUIS ERNESTO MORALES VALLEJO**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 7433929	JEYSER AURELIO PALACIOS PALACIOS	Prestación de servicios personales como instructor técnico en formación titulada, complementaria y/o virtual y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad en el marco de los lineamientos del SENA en el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, para ejecutar en el departamento del Guainía	Diez (10) meses y quince (15) días	\$56.005.152	Contratación Directa
PSP-RGCAENA-086-2024	MARIA VICTORIA TURIZO QUEVEDO	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor de	6 meses	\$ 31.070.820	Contratación Directa



		<p>emprendimiento aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional del programa SER.</p>			
PSP-083-2023	WILLIAM JOSE LORDUY MEJIA	<p>Prestar los servicios profesionales (o de apoyo a gestión según corresponda) como instructor técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares 9/03/2023 asignados por la 19/12/2023 coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento.</p>	9 meses y 11 días	\$42.213.072	Contratación Directa
PSP-095-2023	NEGDA MAGALLY ORTIZ PAVA	<p>Prestar los servicios profesionales como instructor de Emprendimiento aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e</p>	8 meses y 9 Días	\$36.312.320	Contratación Directa



		indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento establecidos por la Dirección de Empleo y Trabajo.			
2457808 de 2021	MARTHA CARVAJAL NORIEGA	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico o de emprendimiento y apoyo a la gestión del emprendimiento y la empleabilidad rural, en la modalidad presencial y/o a distancia, enmarcada en los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER.	7 meses y 15 Días	\$ 32.244.000	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Inírida, el día 19 de enero de 2026.

FERNANDO GONZALEZ TORRES

Subdirector (E) de Centro con Funciones de Director Regional Guainía

VoBo: Adrián Querubín Velásquez – Coordinador Académico

Reviso: Lina Marcela Pabon -Abogada General CAENA